

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

SOLICITANTE

| | |
|---|--|
| Nombres y apellidos | JHON ROSS MARMANILLO SANCHEZ |
| Dirección / Sub Dirección / Unidad | CENTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO AÉREO CENTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO LURIN CENTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO ATE |
| Oficina / Dirección / Área | DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA CALLAO |
| Denominación de la contratación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS MAYORES |
| UBG | |
| Producto / Meta | |

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica, que realice el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo, asimismo garantizar el servicio a realizar a las camionetas asignados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA – CALLAO.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es asegurar el funcionamiento óptimo, seguro y continuo de los vehículos mayores asignados a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Desconcentradas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, indispensables para el desarrollo eficiente de actividades operativas en campo, relacionadas con la vigilancia, control, supervisión y asistencia técnica en sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria en todo el territorio nacional.

La ejecución del mantenimiento preventivo de estos vehículos permite reducir riesgos de fallas mecánicas, garantizar la disponibilidad operativa de las unidades y optimizar el uso de los recursos institucionales, contribuyendo directamente al cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2005-AG, en lo señalado en los artículos vinculados a:

- La prevención, detección y control de plagas y enfermedades que afectan la sanidad agropecuaria.
- La ejecución de campañas sanitarias y la prestación de servicios oficiales de certificación.
- La supervisión de las condiciones de inocuidad en la producción y procesamiento de alimentos de origen agrario.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende a realizar el trabajo de mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares, según las características en el cuadro adjunto:

| ITEM | SERVICIO A REALIZAR | DETALLE DEL SERVICIO | PLACA | CANT. | CLASE | MARCA / MODELO |
|------|--------------------------|---|--|--------|-----------|--------------------------------------|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EAD-796 EAD-838 EAD-769 EAI-093 | 12 UND | CAMIONETA | CHEVROLET COLORADO LS Motor: LWN |
| 2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EGX-140 | 3 UND | CAMIONETA | NISSAN FRONTIER Motor: YD25 |
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EGI-408 | 3 UND | VAN | HYUNDAI H1 Motor: D4BH |
| 4 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EGD-053 EGD-080 | 6 UND | CAMIONETA | NISSAN NAVARA Motor: YD25 |
| 5 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EAE-057 EAB-692 EAB-687 | 9 UND | CAMIONETA | FORD RANGER Motor: SA2 |
| 6 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE GASOLINA - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EGX-134 | 3 UND | AUTOMOBIL | VOLKSWAGEN GOL STATION Motor: UDH |
| 7 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE ACEITE - SERVICIO DE CAMBIO DE 01 UND. FILTRO DE AIRE - SERVICIO DE CAMBIO DE 02 UND. FILTRO DE PETROLEO - SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE - SERVICIO DE LAVADO | EAB-779 | 1 UND | CAMION | VOLKSWAGEN 8.150 Motor: 4122 |

Nota: Los servicios serán a todo costo, es decir, debe incluir la mano de obra del servicio, repuestos e insumos nuevos y originales de fábrica o alternativos compatibles que se adecuen al vehículo.

Características del servicio:

- Se solicitará las atenciones del servicio preventivo, mediante una Solicitud de Requerimiento suscrita por el administrador y por el Área Responsable.
- Los requerimientos de internamiento del vehículo deben atenderse de lunes a viernes en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas.
- Los servicios se cotizarán, incluyendo el Impuesto General de Ventas – I.G.V.

La distribución de las unidades vehiculares según placa es la siguiente:

- **CTD Aéreo:** EAD-796, EGX-140 y EGI-408
- **CTD Lurín:** EGD-053 y EAD-838
- **CTD Ate:** EAI-093, EAE-057, EAB-692, EAB-687, EAD-769, EGX-134, EGD-080 y EAB-779

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Persona natural o jurídica
- Experiencia en servicio de mantenimiento vehicular
- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del biensea menor o igual a 1 UIT)
- Declaración Jurada de Salud.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio se ejecutará hasta agotar el total del monto contratado, el cual se computará a partir del siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y culminará con la recepción de la conformidad de la última prestación de servicio.

En cada oportunidad que los vehículos requieran el servicio de mantenimiento preventivo, se deberá tener en cuenta el siguiente plazo:

- **Plazo de Servicio de mantenimiento preventivo:** Hasta dos (02) días calendarios por cada unidad vehicular, el plazo se contabilizará a partir del día siguiente de efectuado el ingreso al taller del contratista.

VI. ENTREGABLES:

El contratista presentará un reporte por periodos de treinta (30) días calendarios y en el mismo debe detallar lo siguiente como mínimo:

- Cantidad de mantenimientos preventivos realizados por vehículo y costos que resuma la cantidad de mantenimientos ejecutados.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en el taller del proveedor adjudicado donde se atenderán los vehículos mayores de SENASA, el mismo que deberá estar ubicado en el ámbito de la provincia de Lima.

| NRO. | CTD/SEDE | CAMIONETA | CAMION | AUTOMOBIL | VAN |
|--------------|-----------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| 01 | CTD AÉREO | 06 servicios | | | 03 servicios |
| 02 | CTD LURIN | 06 servicios | | | |
| 03 | CTD ATE | 18 servicios | 01 servicio | 03 servicios | |
| TOTAL | | 30 servicios | 01 servicio | 03 servicios | 03 servicios |

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Pago único, debiendo el proveedor presentar la factura una vez que el área usuaria emita la conformidad del servicio brindado.

El pago se efectúa dentro de los 10 días calendario posteriores a la conformidad del servicio.

Para efectos de pago al contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Reporte de servicios de mantenimientos preventivos efectuados a cada unidad vehicular durante el periodo de treinta (30) días calendarios.
- Acta de ingreso de cada unidad vehicular
- Acta de salida del taller y conformidad de cada unidad vehicular
- Factura por el reporte presentado

IX. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

F=0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad

contratante puede optar por resolver el contrato menor.

XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El responsable de vehículos o el especialista encargado como área usuaria perteneciente a la Dirección Ejecutiva Lima Callao, es el encargado de efectuar la supervisión del servicio y dar la conformidad al servicio contratado.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XII. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XIV. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

Responsable del Área UsuaríaFirma